



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 124/2021-2022

La Paz, 01 de febrero de 2022

### EL OFICIAL MAYOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

#### VISTOS:

El Informe UE/IN N° 178/2021-2022 de fecha 18 de enero de 2022 emitido por la consejera 1 de la Unidad Ejecutora; el Informe OFMA/DP/IN N° 12/2021-2022 de 18 de enero de 2022, emitido por la División de Planificación de la Cámara de Diputados; el Informe OFMA/DP/IN N° 18/2021-2022 de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el Jefe de la División de Planificación y el Informe Legal CD - DGAJ - INF - N° 076-A/2021-2022 de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ente Camaral; sus antecedentes, así como todo lo demás que convino ver, se tuvo presente y,

#### CONSIDERANDO I:

Que, los numerales 3 y 5 del Artículo 159 de la Constitución Política del Estado, señalan que: "...*Son atribuciones de la Cámara de Diputados; además de las que determina esta Constitución y la Ley: 3. Elegir a su directiva, determinar su organización interna y su funcionamiento. 5. Aprobar su presupuesto y ejecutarlo; nombrar y remover a su personal administrativo y atender todo lo relativo con su economía y régimen interno...*".

Que, el Artículo 232 de la Norma Suprema, establece, que: "...*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*".

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, en su Artículo 1, señala que: *La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas*"; asimismo, su artículo 3 establece *"La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público..."*

Que, el Artículo 4, del mismo cuerpo legal señala que: "...*La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes...*".

Que, el numeral 9 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa determina que: *"El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia."*

Que, el Reglamento General de la Cámara de Diputados, establece en su Artículo 2, que: "...*La organización, atribuciones y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Cámara de Diputados, se rigen por lo establecido en la Constitución Política del Estado, las leyes pertinentes, el presente Reglamento General y las normas internas que emitan sus órganos y autoridades competentes...*".

Que, el primer párrafo del Artículo 163 del precitado Reglamento establece que: "...*La responsable o el responsable y ejecutiva o ejecutivo del sistema de apoyo administrativo de la Cámara es la Oficial o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara...*".



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, el Reglamento Especifico Sistema de Organización Administrativa en su Artículo 14 análisis coyuntural establece que *"A requerimiento escrito de la División de Planificación ante Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, y fundamentando debidamente dicha solicitud, este período puede iniciarse de manera extraordinaria en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios de tecnología, modificaciones en la normativa vigente y otros"*

Que, el Artículo 15 del citado Reglamento Especifico determina que *"El proceso de diseño o rediseño organizacional es el conjunto de operaciones requeridas para ajustar y/o definir la Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados", en cuyo Artículo 16 establece el Proceso del Diseño o Rediseño Organizacional.*

Que, el Artículo 19 del citado Reglamento Especifico determina que *"El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, los cuales serán aprobados mediante Resolución Administrativa: a) Manual de Organización y Funciones que incluye: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama administrativo. Para las unidades del nivel jerárquico superior: Los objetivos - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones. (...)"*

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Cámara de Diputados aprobado mediante Resolución de Directiva N° 008-A/2021-2022 de fecha 20 de enero de 2022 vigente a la fecha, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Cámara de Diputados es el responsable de aprobar cualquier modificación al Manual mencionado, toda vez que en conformidad a la normativa señalada precedentemente, las mismas deben realizarse mediante Resolución Administrativa, ya que la MAE es el encargado de regular la estructura organizacional de la Cámara de Diputados.

Que, la Resolución Administrativa N° 30/2020-2021 de fecha 13 de enero de 2021, en su parte resolutoria segunda dispone: *"APROBAR la Nueva Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme la relación de anexos e informe que forman parte de la presente Resolución"*

**CONSIDERANDO II:**

Que, mediante Informe OFMA/DP/IN N° 12/2021-2022 de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de la División de Planificación, señala que en el marco de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de fecha 4 de octubre de 2021, para el pago de obligaciones Compartidas por el Nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional y una vez concluida la presente gestión, se recomienda realizar un nuevo análisis organizacional a efectos de determinar si corresponde realizar ajustes a la estructura organizacional.

Que, mediante Informe OFMA/DP/IN N° 18/2021-2022 de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual la División de Planificación refiere, que tomando como base las recomendaciones efectuadas en el Informe OFMA/DP/IN N° 12/2021-2022 de 18 de enero de 2022 referido al análisis Organizacional Coyuntural se modifica la estructura organizacional de la Cámara de Diputados de la siguiente forma: Se crea la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento bajo dependencia del Departamento de Bienes y Servicios, Se crea la Sección Técnica de Administración del Nuevo Edificio de la Asamblea Legislativa Plurinacional bajo dependencia de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento y se modificó la denominación y ubicación de la Sección de Infraestructura y Mantenimiento, la cual paso a depender de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento con la denominación de Sección de Servicios Generales y Mantenimiento. Asimismo, el informe OFMA/DP/IN N° 18/2021-2022 justifica la modificación al inciso a) del numeral 5 (Responsables) del Manual de Organización y Funciones.

Que, el Informe CD - DGAJ - INF - N° 076-A/2021-2022 de 19 de enero de 2022, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que los ajustes a la Nueva Estructura Organizacional propuesta por la División de Planificación, sustentada mediante los informes OFMA/DP/IN N° 12/2021-2022 y OFMA/DP/IN N° 18/2021-2022, de fecha 18 y 19 de enero de 2022, respectivamente, se enmarcan en los preceptos establecidos y cumplen con los requisitos que la normativa establece para el efecto, siendo viable para su aprobación mediante Resolución Administrativa, correspondiendo en consecuencia la derogación de la parte resolutoria segunda de la Resolución Administrativa N° 30/2020-2021 de fecha 13 de enero de 2021, a su vez, instruyendo a la División de Planificación llevar adelante todos los procedimientos administrativos necesarios, para su implementación, observación y evaluación correspondiente.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CONSIDERANDO III:**

Que, compulsados los antecedentes, la normativa señalada y la solicitud cursada por la División de Planificación, corresponde la aprobación de los ajustes realizados a la Nueva Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados, mediante Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con la disposición prevista en el Artículo 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, la responsable o el responsable y ejecutiva o ejecutivo del sistema de apoyo administrativo de la Cámara es la Oficial o el Oficial Mayor, quien se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Cámara, y será el responsable principal del régimen de administración y servicios.

**POR TANTO:**

**El Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, designado mediante Resolución de Directiva N° 001/2020-2021 y ratificado mediante Resolución de Directiva N° 001/2021-2022, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 163 del Reglamento General de la Cámara de Diputados y normativa vigente;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** los ajustes a la Nueva Estructura Organizacional solicitado por la División de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el Informe OFMA/DP/IN N° 18/2021-2022 de fecha 19 de enero de 2022.

**SEGUNDO.- DEROGAR** la disposición segunda de la Resolución Administrativa N° 30/2020-2021 de 13 de enero de 2021, mediante la cual se aprueba la Estructura Organizacional de la Cámara de Diputados.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la División de Planificación de la Cámara de Diputados, llevar adelante todos los procedimientos administrativos necesarios, para su implementación, observación y evaluación correspondiente.

HR-10918/2021-2022



*Gregoria Flores Contreras*  
**ASESOR LEGAL**  
**OFICIALA MAYOR**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

*T. Nicolas Torrez Mamani*  
**Lic. T. Nicolas Torrez Mamani**  
**OFICIAL MAYOR**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





